

1079870

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 128

De: Constitucion de Sociedad

Otorgada por: Santiago Adolfo Riera

A favor de: Yancy Jimenez Quesada, Carolina
Traña y Ricardo Daniel Mora

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

24 de Enero del 2025

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027



Nº. 1810667

~~24/01/2025~~
TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO (128). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24), días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), cuando se marcan la una de la tarde con quince minutos (1:15 pm).- Ante mi **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO**, Notario Público, de este domicilio, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (4697), y con Registro de Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia, bajo el numero MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455), con Dirección Notarial en el Edificio de la Asociación de Reservistas de las Fuerzas Armadas (ARFFAA), primer piso, del Barrio La Hoya, de la



Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparece PERSONALMENTE EL SEÑOR: **SANTIAGO ADOLFO RIERA CUBAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio el Distrito Central; quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores Yancy Jiménez Quesada, empresaria, Carolina Traña Jiménez, empresaria y Ricardo Daniel Mora Jiménez, estudiante, mayores de edad, solteros, de nacionalidad costarricense; condición que acredita con poder especial debidamente Apostillado que yo el Notario tuve a la vista, donde consta que tiene las facultades siguientes para otorgar el presente documento. En este acto manifiesta: que cumpliendo con el mandato que le fuera otorgado por sus poderdantes comparece ante el infrascrito Notario para constituir una sociedad mercantil anónima la cual se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, leyes vigentes de la República y presente escritura: PRIMERO: la sociedad se constituye primordialmente con el objeto de la realización por

cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a) Prestación y contratación de Servicios de asesoría en general; b) Reclutamiento, entrenamiento y capacitación de personal, prestación de servicio de suministros y administración de personal, tercerización de servicios de Recursos Humanos, servicios de eventos especiales BTL promocionales mercadeo y auditoria y marketing. Importación y exportación, distribución de materiales de construcción, fabricar, industrializar, procesar, maquilar, ensamblar y transformar, comprar, vender, exportar, importar y distribuir toda clase de materias primas, materiales, artículos, productos terminados y semielaborados, mercancías, bienes, maquinaria, equipos, sus partes y repuestos, herramientas, vehículos, sus partes y accesorios, toda clase de productos químicos, agroquímicos, textiles, veterinarios, farmacéuticos y otros en general; c) Actuar como agente, distribuidor o representante de toda clase de empresas nacionales y extranjeras; d) El establecimiento de cualquier clase de industria para su elaboración o producción, y lo que considere conveniente en toda clase de empresas nacionales o extranjeras, emprender, ejecutar hacer y celebrar todos los actos, negocios, contratos, cuanto sean necesarios y convenientes sin limitación ni restricción alguna, para su funcionamiento y giro, o que se relacione directa o indirectamente con sus fines sociales; e) Registrar, renovar, proteger y explotar toda clase de derechos de autor, patentes de invención, marcas, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda y todo lo relacionado con la propiedad industrial; f) Para la realización de todo sus fines la sociedad podrá negociar toda clase de bienes así como tenerlos, darlos en arrendamiento o usarlos por cualquier título, solicitar financiamientos o créditos emitir cualquier clase de obligaciones o títulos de crédito permitidos por la ley y cumpliendo los requisitos que establece la misma. g) Para la consecución de dichos fines, la sociedad podrá celebrar todo tipo contrato civil, mercantil o comercial, así como todas las operaciones permitidas por la ley, relacionadas directa o indirectamente con los fines enunciados. La

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027



Nº 1810668

representación o agencias de casas o productos nacionales o extranjeros. El registro, adquisición, cesión y explotación de patentes de marcas de fábrica. Por consiguiente, la sociedad podrá celebrar válidamente toda clase de actos, contratos y operaciones que versen sobre toda clase de bienes, servicios y derechos y ejercer cualesquiera actividades.

Podrá participar en proceso de licitación públicas o privadas y realizar toda actividad afín con este giro y cualquier otra actividad de lícito comercio o industria; entendiéndose que los objetivos establecidos en esta cláusula son enunciativos y no limitativos. SEGUNDO:

la denominación de la sociedad será "Marketing Design Honduras, S.A.". TERCERO: la sociedad tendrá una duración indefinida. CUARTO: el capital social es fijo. El capital será

de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L 25,000.00), se divide acciones nominativas de una misma clase, con valor nominal de QUINIENTOS Lempiras (L 500.00) cada una. El

capital se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente proporción siguiente: la socia YANCY JIMENEZ QUESADA suscribe cuarenta (40)

Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS Lempiras cada una y paga la suma total de VEINTE MIL Lempiras (L 20,000.00), la socia CAROLINA TRAÑA JIMÉNEZ,

suscribe CINCO (5) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS Lempiras cada una y paga la suma total de DOS MIL QUINIENTOS Lempiras (L 2,500.00) y el socio

RICARDO DANIEL MORA JIMÉNEZ, suscribe CINCO (5) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS Lempiras cada una y paga la suma total de DOS MIL QUINIENTOS Lempiras (L 2,500.00). Las acciones suscritas y pagadas confieren iguales

derechos y obligaciones a sus titulares. Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista comprobante de depósito a favor de "Marketing Design Honduras, S.A.", por la cantidad de

VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) con lo que se comprueba que se ha exhibido y pagado la totalidad de las acciones suscritas que representa el cien por ciento

del capital social mínimo autorizado que se ha constituido. QUINTO: el monto del capital,





lo mismo que el valor nominal de las acciones podrá ser modificados cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.- **SEXTO:** el domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, estableciendo área de operaciones en cualquier lugar de la República de Honduras o en el extranjero, pudiendo abrir sucursales o agencias en lugares distintos del domicilio de la sociedad.- Siendo el ejercicio Social el año civil, esto es, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción el primer ejercicio comenzará a partir de la fecha en que esta escritura sea inscrita en el Registro Público de Comercio y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de su otorgamiento.- **SEPTIMO:** la Asamblea General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en la materia de su competencia.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La facultad que la ley y los estatutos no atribuye a otro órgano de la Sociedad, será competencia de la Asamblea, que tendrá exclusivamente para los asuntos mencionados en los artículos 168 y 169 del Código de Comercio.- La Asamblea General de accionistas se reunirá en sesión ordinaria una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social para tratar los asuntos de su competencia tales como: a) Discutir, aprobar, modificar o impugnar el balance anual de la sociedad luego de oír el informe del Comisario en su caso; b) Elegir libremente a los comisarios y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; c) Decretar las exhibiciones correspondientes al pago de la parte insoluta de las acciones en sus casos; y, ch) Las demás que le correspondan por ley, esta escritura de constitución o los estatutos; la Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el Consejo de Administración o por el Comisario, para tratar los siguientes asuntos: a) Acordar el aumento o disminución del capital social, fijando en dicho acuerdo la forma o términos en que debe llevarse a efecto el mismo; b) Modificarse

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**



**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027**



Nº. 1810669

la escritura de constitución; c) Emitir obligaciones y demás títulos similares autorizados por la legislación vigente; ch) Enajenar, grayar o traspasar la Empresa de que es titular esta sociedad; y, d) Los demás asuntos para los que la ley o los estatutos sociales así lo exijan.- Esta Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo.- Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario expresándolo así en la convocatoria.- Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad de las acciones, y las resoluciones solo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos presentes.- Para que la Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de los que representen la mitad de las mismas.- La convocatoria para toda Asamblea General se publicará con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para su celebración.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; actuará como secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto los respectivos suplentes por su orden; y, a falta de estos, el que los accionistas presentes elijan.- OCTAVO: la administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un presidente, un secretario y dos vocales, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.- Los Consejeros podrán ser socios o extraños a la Sociedad y continuar en el desempeño de sus cargos por el periodo de un año, pudiendo continuar en el desempeño de sus funciones más allá de ese término, mientras los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos todos o alguno de ellos.- NOVENO: el Consejo de Administración tiene poder pleno y general de administración y de dominio con amplias facultades para realizar todo acto de sus propias atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad, para el



otorgamiento de toda clase de poderes y para la ejecución de todos los actos como enajenación, transacción, constitución de prendas e hipotecas y cualquier acto que por ley necesite mandato expreso.- DECIMO: la Asamblea o el Consejo de Administración podrá elegir uno o más Gerentes Generales, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- En su nombramiento se determinarán sus facultades y atribuciones, pero en todo caso tendrán las más amplias facultades de representación y ejecución dentro de las atribuciones que se le confieren.- DECIMOPRIMERO: la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Consejo de Administración que actuará por medio de su Presidente o del que haga las veces de Presidente.- El uso de la firma social corresponde a éste.- El Consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un Consejero delegado en las condiciones que al efecto designen, quien deberá atenerse a las instrucciones que reciba de aquél y darle periódicamente cuenta de su gestión; además del Consejero anteriormente relacionado a que se refiere el párrafo anterior de ésta cláusula el Consejo podrá delegar a uno de sus miembros la ejecución de actos concretos, entendiendo en todo caso que la delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.- DECIMOSEGUNDO: la distribución de utilidades o pérdidas entre los socios se hará anualmente en forma proporcional al importe pagado de sus acciones.- DECIMOTERCERO: la Asamblea General de Accionistas decidirá el aumento o disminución del capital conforme al Código de Comercio.- DECIMOCUARTO: El capital de reserva será por lo menos un CINCO POR CIENTO (5%) separado de las utilidades netas obtenidas, hasta formar por lo menos un importe equivalente a la quinta parte del Capital Social.- Cuando por cualquier motivo el Capital de reserva disminuyere deberá reconstituirse en la misma forma.- DECIMOQUINTO: la vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario designado por la Asamblea General por el período de un año

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027



N.º 1810670

pudiendo ser reelecto.- Su nombramiento es revocable y puede ser socio o persona extraña a la sociedad.- DECIMOSEXTO: la Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas estipuladas en el Código de Comercio.- DECIMOSEPTIMO: la liquidación se realizará de acuerdo con lo que resuelva la correspondiente Asamblea General de Accionistas y en su defecto por lo estipulado en el Código de Comercio.- DECIMOCTAVO: los comparecientes convienen que para traspasar o vender sus respectivas acciones a personas no accionistas deberán obtener previamente la autorización del Consejo de Administración, procediéndose entonces de conformidad con las reglas del artículo 140 del Código de Comercio.- Por así tenerlo convenido los comparecientes en este acto celebran la primera Asamblea General de Accionistas y toman los siguientes acuerdos:



ACUERDO NÚMERO UNO: con carácter temporal y revocable por la Asamblea General de Accionistas se nombran miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas: PRESIDENTE: Yancy Jimenez Quesada; SECRETARIO: Ricardo Daniel Mora Jiménez; TESOTERO: Ricardo Daniel Mora Jiménez.- ACUERDO NÚMERO DOS: se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para que pueda otorgar los poderes que estime conveniente para la buena marcha de la sociedad...- En los términos que se dejan expuestos, todos los comparecientes declaran formalmente constituida la sociedad "Marketing Design Honduras, S.A.", la que, como queda dicho, se regirá por la presente escritura y por las disposiciones del Código de Comercio.- Así lo dicen y otorgan.- Quienes enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los otorgantes, doy fe, así como de las advertencias que les hice de las obligaciones que tienen de: a) Hacer las publicaciones de ley; b) Su inscripción en el Registro Público de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; c) Su

registro en la Cámara de Comercio; d) Su inscripción en el Registro Tributario Nacional y demás registros de ley; así como de haber tenido a la vista el documento nacional de identificación del compareciente Santiago Adolfo Riera Cubas numero 0801 1967 05456, Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado por los señores Yancy Jimenez Quesada, Carolina Traña Jiménez y Ricardo Daniel Mora Jiménez otorgado ante la Notario Merilyn Ortiz Gutiérrez en la ciudad de San José de Costa Rica debidamente Apostillado y pasaportes costarricenses numero B00793274 de Yancy Jimenez Quesada, pasaporte numero B 00793086 de Carolina Traña Jiménez y pasaporte numero B 00793086 de Ricardo Daniel Mora Jiménez. Documentos de Registro Tributario Nacional de los señores Yancy Jimenez Quesada, Carolina Traña Jiménez y Ricardo Daniel Mora Jiménez por su orden números 08018024127809, 08018025130894 y 08018025138971.-

DOY FE.- F) SANTIAGO ADOLFO RIERA CUBAS.- HUELLA DIGITAL.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO." Y a requerimiento del otorgante libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año y bajo el número preinserto, donde anoté este libramiento, DOY

FE.





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio CERTIFICA: La inscripción No. 1504769, de fecha treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco, del **LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES** correspondiente a: **MARKETING DESIGN HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco, a las diez horas y cuarenta y un minutos.



LAURA RAQUEL MATUTE LANZA

Registro y Certificaciones

Boulevard Centroamérica, Apdo. 3444, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tel.: (504) 2232-4200, Fax (504) 2232-0159

Sitio Web: <http://www.ccit.hn>, E-mail: info@ccit.hn R.T.N. 0801999585665

Recibo
Número
Hemos r
Identic
La sum
QUINIEI

En con
Tramit
Nombre

AGENCIA
6765 F

NO SE
RETIR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE TEGUCIGALPA



RTN: 08019995256656
COL LUIS LANDA, BULEVAR C.A.
APDO. 3444, TEG. HONDURAS
TEL. 2232-4200 (PBX),
FAX 2232-0159
DIRECCTOREJECUTIVO@CCIT.HN
SITIO WEB: WWW.CCIT.HN

FACTURA: 000-001-01- 00594188

FECHA DOCUMENTO: 30-Jan-2025

CAI: SFAEIS-109E42-1D4E97-A5DD7C-7CD7D3-2

RANGO AUTORIZADO:

000-001-01-00579001-00619000

FECHA LÍMITE DE AUTORIZACIÓN: 30/01/202

CLIENTE 1504769

MARKETING DESIGN HONDURAS
SOCIEDAD ANONIMA

RTN: ND
CONTACTO: YANCY JIMENEZ QUESADA
TELÉFONO: 2270 7367

DIRECCIÓN:
DETALLE: EDIFICIO METRÁPOLIS TORRE 1, TERCER
PISO, NÚMERO 10301, BOULEVARD SUYAPA,
TEGUCIGALPA M. D. C.

CONDICIÓN DE PAGO: Contado con Recibo

ZONA: NO DEFINIDA

RUTA: NO DEFINIDA

COBRADOR: NO DEFINIDO

CANT	PRECIO	DESCR. Y REBAJAS	TOTAL
1.00	590.00	0.00	590.00

DESCRIP. REGISTRO SOCIEDADES

OBSERVACIONES:

IMPORTE EXONERADO:	L	0.0
IMPORTE EXENTO:	L	590.0
IMPORTE GRAVADO:	L	0.0
TOTAL ANTES DE IMPTO.:	L	590.0
ISV 15%:	L	0.0
DESCTS. Y REBAJAS:	L	0.0
TOTAL:	L.	590.0

QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100

NÚMERO ORDEN DE COMPRA EXENTA: _____

NÚMERO REGISTRO DE EXONERADOS: _____

NÚMERO SAG: _____

COPIA: ORIGINAL - CLIENTE
COPIA: OBLIGADO A NITARIO EMISOR

RECIBE: _____
FECHA: _____
TELÉFONO: _____



1 ATLANTIDA S.A.

RTN: 08019995256656
105 Por valor de L. 236.00
Fecha: 21/01/2025 Hora: 14:58:42

AGO ADOLFO RIERA CUBAS
705456

S LEMPIRAS EXACTOS

11
ACION DE SOCIEDADES AL R.M.

MARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A047
1332 STATUS : ONLINE

DESPUES DE HABERSE

ENE 2025
SIDO 2, ENE 2025

 Banco
Atlántida

SECURITY PAPER

SECURITY PAPER